



"Año del Bicentenario del fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la defensa de la dignidad Republicana"

Requerimiento

Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES - UNCA
Actividad del POI:	AOI00169200430 GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y EMBALAJE EN LA UNIVERSIDAD
Denominación de la contratación:	Adquisición de Combustible para Unidades Vehiculares y Grupo Electrónico de la UNCA

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso tiene como finalidad, contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad de las unidades vehiculares y los generadores eléctricos de la UNCA.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de combustible tipo Diesel B5-S50 (petróleo), para las unidades vehiculares de la UNCA y Grupos Electrónicos.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
01	1800 Galones	Combustible Diesel B5 S50
02	110 Galones	Gasolina Premium

3.2 Características técnicas

Combustible Diesel B5 S50

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES	REFERENCIA
Volatilidad		
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	Decreto Supremo N° 0922009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N°
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m³	

"Año del Bicentenario del fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la defensa de la dignidad Republicana"

		041 2005-EM y se emiten Otras disposiciones y su modificatoria.
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	Decreto Supremo N° 0922009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041 2005-EM y se emiten Otras disposiciones y su modificatoria.
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45	Decreto Supremo N° 0922009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041 2005-EM y se emiten Otras disposiciones y su modificatoria.
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	Decreto Supremo N° 0922009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041 2005-EM y se emiten Otras disposiciones y su modificatoria.
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	Decreto Supremo N° 0922009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041 2005-EM y se emiten Otras disposiciones y su modificatoria.
Conductividad		
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	

Nota:

(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.

(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.

(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.

(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.



"Año del Bicentenario del fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la defensa de la dignidad Republicana"

(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.

(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).

Precisión: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

Gasolina Premium

CARACTERÍSTICAS		ESPECIFICACIONES	REFERENCIA
Denominación técnica			
Gasolina Premium			
Característica			
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.	
Color comercial ⁽¹⁾	Amarillo		
API a 60° F	Reportar		
Densidad a 60° F	Reportar en g/cc		
Volatilidad			
Destilación, °C (a 760 mmHg)	---	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.	
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C		
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C		
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C		
Punto final	Máximo 225°C		
Residuo	Máximo 2% Vol		
Temperatura (V/L=20), 1 atm ⁽²⁾	Mínimo 47°C		
Presión de vapor Reid ^{(3) (4) (5)}	Máximo 10 psi		
Índice de manejabilidad	Máximo 630		
Composición			
Oxígeno ⁽⁸⁾	Reportar en %m/m	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol		
Olefinas	Máximo 25%Vol		
Benceno	Máximo 2%Vol		
Corrosión a la Lámina de Cu (3 hr a 50°C)	N° 1		
Azufre total ⁽⁹⁾	Máximo 50 mg/kg		
N° Octano Research	Mínimo 95		
Estabilidad a la Oxidación	Mínimo 240 minutos		



"Año del Bicentenario del fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la defensa de la dignidad Republicana"

Contaminantes		Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Goma existente, mg/100 ml	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo, g Pb/L ⁽¹⁰⁾	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso, mg/l ⁽¹¹⁾	Máximo 0,25 mg/l	

Nota: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la Referencia, en lo que aplica a la gasolina premium.

(1) Según la Norma Técnica Peruana 321.102:2017 para el caso de la gasolina premium puede considerarse el color natural de la gasolina, ligeramente amarilla.

(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de Norma Técnica Peruana 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.

(3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.

(4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.

(5) El método de ensayo ASTM D 5482 no es aplicable para la gasolina premium.

(8) Mediante el Anexo D de la Norma Técnica Peruana 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxigenados.

(9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.

(10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.

(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/l.

Precisión: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso de la gasolina premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

3.3 Condiciones de operación

No aplica

3.4 Embalaje y rotulado

3.4.1 Embalaje

No Aplica

3.4.2 Rotulado

No aplica

3.5 Modalidad de ejecución llave en mano

3.5.1 Instalación





"Año del Bicentenario del fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la defensa de la dignidad Republicana"

No aplica

3.5.2 Puesta en funcionamiento

No aplica

3.6 Transporte

El combustible, será abastecido directamente a las unidades vehiculares y para el abastecimiento de los Grupos Electrógenos en la Sede Administrativa: Jr. Sucre 440 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú, Sede Académica: Jr. Ramiro Prialé N° 540 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú y Sede Laboratorio: Jr. Garcilazo de la Vega N° 905 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú.

3.7 Seguros

No aplica

3.8 Garantía comercial

No aplica

3.9 Disponibilidad de servicios y repuestos

No aplica.

3.10 Prestaciones accesorias a la prestación principal

3.10.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica.

3.10.2 Soporte técnico

No aplica.

3.10.3 Capacitación y/o entrenamiento

No aplica.

3.10.4 Otras prestaciones accesorias

No aplica.

3.11 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.11.1 Lugar

El combustible, será abastecido a las unidades vehiculares y grupo electrógeno descritas en el Numeral 5.6.1. del presente documento.





"Año del Bicentenario del fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la defensa de la dignidad Republicana"

La carga de combustible se realizará en la Estación de Servicio o Grifo que se encuentre ubicado en el radio urbano del distrito de Huamachuco de la región la libertad para las unidades vehiculares.

Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales siempre que éstas se encuentren en la región de la Libertad, adicionalmente, si tuviese sucursales en otras regiones, estas también pueden ser informadas. La Estación de Servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar las unidades vehiculares, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

Abastecimiento de combustible para los Grupo Electrógeno en la Sede Administrativa: Jr. Sucre 440 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú, Sede Académica: Jr. Ramiro Prialé N° 540 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú y Sede Laboratorio: Jr. Garcilazo de la Vega N° 905 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú.

3.11.2 Plazo

La contratación materia de la presente convocatoria será por un periodo de doce (12) meses o hasta agotar stock desde el perfeccionamiento del proceso de selección en curso, el mismo que se contabilizará a partir del día siguiente de notificada la orden de compra al proveedor adjudicado.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

- La (s) estación(es) de servicio del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.
- La (s) estación (es) de servicio que suministraran combustible a las Unidades Vehiculares, deberá estar ubicada en el radio urbano del distrito de Huamachuco de la región la Libertad.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la UNCA, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y días feriados, debiendo brindará atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidades Vehiculares antes mencionada.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.
- Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por la UNCA y cuyo exceso no será reconocido por la institución.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones



"Año del Bicentenario del fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la defensa de la dignidad Republicana"

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

- a. El Contratista es responsable ante la UNCA de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por OSCE (Numeral 3.2.)
- b. El Contratista es responsable de abastecer combustible a los locales UNCA para los Grupo Electrógeno en la Sede Administrativa: Jr. Sucre 440 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú, Sede Académica: Jr. Ramiro Prialé N° 540 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú y Sede Laboratorio: Jr. Garcilazo de la Vega N° 905 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú.
- c. El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a las Unidades Vehiculares (Numeral 5.6.1) por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de las unidades vehiculares antes mencionadas, de manera excepcional y previa autorización expresa de la dirección general de administración podrá abastecer a unidades distintas a la especificada en (Numeral 5.6.1).
- c. En caso que El Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad Vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, la UNCA descontara de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- d. La UNCA no será responsable de las obligaciones que contraiga el Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

Trasladar La unidad vehicular de la UNCA a abastecer:

- a. Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 Marca Toyota modelo Hilux 4x4 D/C 1 GD SRV Color Plata Metálico con placa de Rodaje EAK-372 asignada a Vicepresidencia de Investigación.
- b. Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 Marca Toyota modelo Hilux 4x4 D/C 1 GD SRV color Gris Oscuro Metálico con placa de Rodaje EAK-201.
- c. Unidad de vehicular Marca AUTOCRAFT de Placa Z2T-025
- d. Unidad vehicular motocicleta marca Honda de Placa EX-6636
- e. Dar acceso a Grupo Electrógeno en la Sede Administrativa: Jr. Sucre 440 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú, Sede Académica: Jr. Ramiro Prialé N° 540 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú y Sede Laboratorio: Jr. Garcilazo de la Vega N° 905 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad – Perú.

5.2 Adelantos

No se otorgará adelantos

5.3 Subcontratación

No se subcontratará



"Año del Bicentenario del fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la defensa de la dignidad Republicana"

5.4 Confidencialidad

El contratista tiene la obligación de mantener en reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

5.5 Medidas de control durante la ejecución contractual

Las unidades vehiculares a abastecer están descritas en el numeral 5.6.1., Cualquier modificación se comunicará al proveedor a través de correo electrónico por parte del área usuaria.

Para la atención del suministro de combustible, el proveedor firma los cupones y/o vales numerados, los mismos que deben estar firmados por la Unidad de Servicios Generales y la Unidad de Abastecimiento, quienes serán los encargados de autorizar la cantidad de combustible con el que será abastecida la unidad móvil. Se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:

Para unidades vehiculares

- Nombre y apellidos del chofer o conductor autorizado.
- N° de placa del vehículo (deberá de constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados por la UNCA)
- Tipo de combustible.
- Kilometraje.
- Cantidad de galones.
- Firma del chofer.
- Fecha de emisión del vale.
- Sello y firma del personal autorizando.

Para grupos electrógenos y otros

Acta de verificación de abastecimiento de combustible

La Unidad de Abastecimiento, notificará al proveedor de la Orden de Compra, a la DGA y a la Unidad de Servicios Generales, este último brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control del abastecimiento.

El combustible se despachará directamente en el tanque de las unidades vehiculares (Numeral 5.6.1); por ningún motivo, un vale será utilizado para abastecer a otros vehículos ajena a la institución, bajo responsabilidad.

5.6 Conformidad de los bienes

5.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

Recepción:

La unidad vehicular de la UNCA a abastecer es las siguientes:

- Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 Marca Toyota modelo Hilux 4x4 D/C 1 GD SRV Color Plata Metálico con placa de Rodaje EAK-372 asignada a Vicepresidencia de Investigación



"Año del Bicentenario del fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la defensa de la dignidad Republicana"

- b. Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 Marca Toyota modelo Hilux 4x4 D/C 1 GD SRV color Gris Oscuro Metálico con placa de Rodaje EAK-201
- c. Unidad de vehicular Marca AUTOCRAFT de Placa Z2T-025
- d. Unidad vehicular motocicleta marca Honda de Placa EX-6636
- e. Generadores eléctricos UNCA (Prialé, Sucre y Garcilazo)
- f. Otros que disponga la Unidad de Servicios Generales

Conformidad:

La conformidad del servicio será de acuerdo al cumplimiento de las condiciones contractuales, la misma que serán emitidas por las áreas usuarias.

5.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica

5.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

No aplica

5.7 Forma de pago

Se efectuará en soles, de manera mensual (según cada área usuaria), luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro, la misma que será remitida a los días 05 días de terminado cada mes.

Cabe precisar que, la documentación para el pago deberá ser presentada a través de Tramite Documentario con atención a la Unidad de Servicios Generales o a través de mesa de partes virtual de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**. Para efectos de pago, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Emite el reporte de atención con los vales y/o comprobantes del suministro debidamente firmados por el chofer (entidad) y quien abastece (Proveedor)
- Comprobante de pago Autorizado por la SUNAT.

Así mismo, el pago se efectuará mediante abono directo en una cuenta bancaria en soles, mediante el uso del Código de Cuenta Interbancaria (CCI) indicado por el arrendador.

5.8 Fórmula de reajuste

No aplica

5.9 Otras penalidades aplicables

No aplica

5.10 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofertada y por los vicios ocultos será de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada.





Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Año del Bicentenario del fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la defensa de la dignidad Republicana"

5.11 Condiciones de los consorcios

No aplica.





"Año del Bicentenario del fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la defensa de la dignidad Republicana"

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Copia simple de autorización e inscripción vigente en el registro de hidrocarburos del organismo supervisor de la inversión en energía y minería – OSINERGMIN, según el decreto supremo n° 004-2010-em y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/os-cd y sus modificaciones. Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i> <u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato

